



Al contestar cite el No. 2018-01-025068

Tipo: Salida Fecha: 30/01/2018 08:30:00 AM  
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU  
Sociedad: 900075379 - AGREGADOS EL RODEO Exp. 66705  
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 7 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-001220

**AUTO**  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**Sujeto del proceso**  
Agregados el Rodeo SAS

**Proceso**  
Reorganización

**Asunto**  
Admisión al proceso de reorganización

**Expediente**  
66.705

**I. ANTECEDENTES**

1. Mediante memorial 2017-01-507004 del 29 de septiembre de 2017, la representante legal suplente de sociedad Agregados el Rodeo SAS, solicitó la admisión al proceso de reorganización.
2. Mediante oficio 400-256834 de 29 de noviembre de 2017, se le requirió a fin de que subsanará la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha del mismo, que se remitió a la dirección registrada en la solicitud de admisión.
3. Con memorial 2017-01-658918 de 26 de diciembre de 2017, la representante legal suplente de la sociedad, complementó la información requerida.
4. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el despacho lo siguiente.

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO**  
**ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS**

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Sujeto al régimen de insolvencia Art. 2, Ley 1116 de 2006	Agregados el Rodeo SAS, NIT 900.075.379, con domicilio en el kilómetro 3 vía Briceño–Zipaquirá.  Su objeto social es la exploración, explotación, trituración, clasificación y comercialización de todo tipo de materiales de construcción. (...)  La sociedad cuenta en su nómina con treinta y cinco empleados (35) al 31 de agosto de 2017.  Certificado de existencia y representación legal aportado de folio 11 a 13 del memorial 2017-01-507004.	X			
Legitimación Art. 11, Ley 1116 de	Solicitud de admisión al proceso de reorganización, presentada por la representante	X			



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

2/7  
AUTO  
2018-01-025068  
AGREGADOS EL RODEO LTDA

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
2006	legal suplente, Juanita Fajardo Colmenares.  De folio 17 a 19 del memorial 2017-01-507004, obra copia del acta de Junta de Accionistas No. 25, mediante la cual se autoriza a la administración de la sociedad para presentar la solicitud de reorganización.				
Cesación de Pagos Art. 9.1, Ley 1116 de 2006				X	
Incapacidad de pago inminente Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	A folio 23 del memorial 2017-01-507004, obra estado de flujo de efectivo proyectado hasta agosto de 2018, en el cual se evidencia el resultado negativo en la caja final.  De folio 9 a 17 del memorial 2017-01-658918, expresa que las razones por las cuales se dio la incapacidad de pago inminente fueron:  <b>Causas internas</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Como consecuencia de las expectativas de crecimiento operativo y expansión, la sociedad buscó financiación en el sector financiero, y en el apalancamiento crediticio de sus socios, obligaciones que no se han podido atender por la dificultad en el flujo de caja, debido a que el mercado no respondió como se tenía presupuestado.</li> <li>• Creación de nuevos puestos de trabajo, con la expectativa de materializar la expansión, lo cual generó un aumento en los gastos de nómina.</li> <li>• Dificultad en la ejecución de los contratos de concesión del Sisga y Gusca – La Calera – Choachí.</li> </ul> <b>Causas externas</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Agencia Nacional de Minería, recomendó, so pena de sanciones, la suspensión de actividades en la mina con título minero No. 19896, fuente principal de recursos para el cumplimiento del objeto de la sociedad, como consecuencia del cese de actividades que duró hasta agosto de 2017, se generó el incumplimiento del cronograma de actividades y en consecuencia el pago regular de los acreedores.</li> <li>• Inició de proceso ejecutivo en contra de la compañía por parte de un acreedor para el pago de las obligaciones y solicitó una serie de medidas cautelares que implican la suspensión de la operación.</li> </ul>	X			



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

3/7  
AUTO  
2018-01-025068  
AGREGADOS EL RODEO LTDA

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
No haber expirado el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar medidas Art. 10.1, Ley 1116 de 2006.	La sociedad no se encuentra incurso en causal de disolución, conforme certificación aportada a folio 25 del memorial 2017-01-507004.	X			
Contabilidad regular Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	A folios 27 del memorial 2017-01-507004, la sociedad manifiesta que lleva contabilidad regular de sus negocios conforme las prescripciones legales y que conserva, con arreglo a ley, la correspondencia, soportes contables y demás documentos (...) A folio 29, manifiesta estar clasificada en el Grupo 2 para efectos de la implementación de NIIF para Pymes.	X			
Manifestación sobre existencia de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social, Art. 32, Ley 1429 de 2010.	A folio 31 del memorial 2017-01-507004, obra certificación que manifiesta que la sociedad no se encuentra al día con las obligaciones fiscales por concepto de retenciones. A folio 32, se aporta plan de pagos para la atención de las obligaciones.  A folio 45, se expresa que la sociedad tiene obligaciones vencidas por concepto de seguridad social, razón por la cual a folio 46 aporta el plan de pagos.  Obra a folio 19 del memorial 2017-01-628918, certificación que manifiesta que la sociedad no tiene obligaciones vencidas por concepto de descuentos a trabajadores.	X			
Si existen pasivos pensionales, cálculo actuarial aprobado Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	La sociedad no tiene obligaciones pensionales a cargo, de acuerdo a certificación aportada a folio 48 del memorial 2017-01-507004.	X			
Cinco estados financieros básicos de los tres últimos periodos Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	De folio 56 a 85 del memorial 2017-01-507004, obran estados financieros básicos comparativos y notas de los años 2014 y 2015.  De folio 87 a 105, se aportan estados financieros de propósito general y notas a 31 de diciembre de 2016.  De folio 107 a 199, obras políticas de adopción a Normas Internacionales de Información Financiera.  Obran de folios 21 a 26 del memorial 2017-01-658918, dictámenes del revisor fiscal de los ejercicios 2014, 2015 y 2016.  De folio 29 a 38 del memorial citado en el párrafo anterior, se aportan notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2016.	X			
Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la	De folio 201 a 214, se aportan estados financieros de propósito general y notas a 31 de agosto de 2017.	X			



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
solicitud. Art. 13.2, Ley 1116 de 2006					
Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.3, Ley 1116 de 2006.	De folio 219 a 293 del memorial 2017-01-507004, obra inventario de activos y pasivos a 31 de agosto de 2017.  Obra detalle de las partidas contables Cuentas Corrientes Comerciales y Activos por Impuestos Corrientes, de folio 40 a 41 del memorial 2017-01-658918.	X			
Memoria explicativa de las causas de insolvencia Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	A folios 295 y 296 del memorial 2017-01-507004, la sociedad manifiesta que la principal razón que originó la situación de insolvencia fue la suspensión del desarrollo minero recomendado por Corporación Autónoma Regional de Chivor, lo cual causó una gran pérdida operativa.	X			
Flujo de caja Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	De folio 43 a 54 del memorial 2017-01-658918, se aporta flujo de caja proyectado al año 2025.	X			
Plan de Negocios Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	En memorial 2017-01-658918, de folios 56 a 60, se aporta plan de negocios de la sociedad.	X			
Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de los derechos de voto Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	De folios 307 a 317 del memorial 2017-01-507004, obra proyecto de calificación y graduación de créditos.  De folios 62 a 76 del memorial 2017-01-658918, fue aportado el proyecto de determinación de derechos de voto.	X			
Reporte de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor sujeto a las garantías previstas en la Ley 1676 de 2013, dentro de la información presentada con la solicitud de inicio del proceso; Artículos 50 al 52 Ley 1676. Artículo 2.2.2.4.2.31. Decreto 1835 de 16 de septiembre de 2015.	De folios 319 a 321 del memorial 2017-01-507004, obra relación de los procesos judiciales en contra de la sociedad.  A folio 325, la sociedad expresa que no se encuentra garantizando obligaciones de terceros.  A folio 327, manifiesta la compañía que no posee bienes inmuebles que se encuentren garantizando obligaciones	X			

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.



En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia,

### RESUELVE

**Primero.** Admitir a la sociedad Agregados el Rodeo SAS, identificada con NIT 900.075.379, domiciliada en el municipio de Tocancipa – Cundinamarca, en el kilómetro 3 Vía Briceño - Zipaquirá, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

**Segundo.** Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

**Tercero.** Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

**Cuarto.** Advertir a la representante legal de la sociedad, señora Juanita Fajardo Colmenares, que debe cumplir con las funciones que de acuerdo a la ley 1116 de 2006 le corresponde al promotor.

**Quinto.** Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

**Sexto.** Ordenar a la representante legal de la sociedad entregar a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en la sección 35.12 de NIIF para Pymes, a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal.

Es importante precisar que en caso de que la sociedad forme parte de consorcios, uniones temporales o cuentas en participación se deberá atender lo señalado en la circular externa 115-000006 de 23 de diciembre de 2009 y el concepto 115-065694 expedidos por la Superintendencia de Sociedades.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la



correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

**Séptimo.** Ordenar a la representante legal que, con base en la información aportada a esta entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firmeza de esta providencia. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

**Octavo.** De los documentos entregados por la representante legal, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

**Noveno.** Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

**Décimo.** Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

**Décimo primero.** Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

**Décimo segundo** Ordenar a la representante legal fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

**Décimo tercero.** Ordenar a la representante legal comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c. Que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión de la promotora.



SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

7/7  
AUTO  
2018-01-025068  
AGREGADOS EL RODEO LTDA

**Décimo cuarto.** La representante legal deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

**Décimo quinto** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y al superintendente Delegado para la Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Sociedades, para lo de su competencia.

**Décimo sexto.** Advertir a la representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

**Décimo séptimo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

**Décimo octavo.** Ordenar a la representante legal, como promotora designada, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

**Décimo noveno.** Ordenar a la representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

**Vigésimo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

**Notifíquese y cúmplase,**

**NICOLÁS POLANÍA TELLO**

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

Rad: 2017-01-658918

J4637